

ORD. N° 324 /

ANT.: Solicitud de información pública recibida con fecha 08 de abril de 2021, N°AK012T0000645.

MAT.: Respuesta al requerimiento de información.

SANTIAGO, - 3 MAY 2021

DE : LORENA RECABARREN SILVA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : [REDACTED]
SOLICITANTE
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 08 de abril de 2021 hemos recibido su solicitud de información pública AK012T0000645, del siguiente tenor literal: *“Respecto de Sumarios Administrativos tramitados por vuestra institución de conformidad al Estatuto Administrativo, solicito: Copia de los siguientes documentos de los sumarios administrativos iniciados durante el año 2019 y año 2020 y que se encuentren concluidos: a) Resolución que señala Cargos b) Dictamen del Fiscal. Atendido lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 20285, solicito expresamente que los datos referidos a nombre, rut, domicilio de los imputados; nombre y rut de testigos sean tarjados.”*

En relación a su requerimiento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es posible informar que en los años 2019 y 2020 fueron iniciados 4 sumarios.

El sumario iniciado por Resolución Exenta N° 46, del 07 de marzo de 2019, fue resuelto por Resolución N° 3 de 26 de octubre de 2020, pero se encuentra en proceso de toma de razón, por lo cual no es posible entregar los documentos que usted solicita.

En cuanto al sumario iniciado por Resolución N° 263, de fecha 13 de agosto de 2019, fue resuelto por Resolución N° 2 de 9 de octubre de 2020, pero se encuentra en proceso de toma de razón, por lo cual no es posible entregar los documentos que usted solicita.

En relación a la investigación sumaria iniciada por Resolución Exenta N° 66 de fecha 04 de abril de 2019 y elevada a sumario por Resolución Exenta N° 335 de 24 de diciembre de 2020, ésta se encuentra en etapa de investigación, por lo cual no es posible entregar antecedentes.

En conclusión, en los tres sumarios indicados anteriormente, se configura la causal de secreto o reserva contenida en el artículo 21, número 1, letra b) de la mencionada Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, que consagra lo siguiente:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”

Por último, y en relación a la investigación sumaria iniciada mediante Resolución Exenta N° 41 de fecha 5 de marzo de 2019, elevada a sumario mediante Resolución Exenta N° 87 de fecha 23 de abril de 2019, se adjunta vista del sumario administrativo realizada por fiscal del sumario, informe que ha sido debidamente tachado para proteger datos personales y sensibles.

En relación a la resolución que señala los cargos, ésta no se adjunta porque no existe, debido a que la propuesta del fiscal consistió en el sobreseimiento definitivo, la cual fue acogida por la Subsecretaría de Derechos Humanos en la Resolución N° 248 de fecha 7 de septiembre de 2020, mediante la cual se sobreseyó definitivamente el sumario administrativo.

Mediante el presente documento se da por concluido el procedimiento administrativo, ruego tener por atendido su requerimiento de información.


Saluda atentamente,



LORENA RECARBAREN SILVA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


MJLE

Distribución:

- Destinatario. 
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.